

LA RENDICIÓN DE CUENTAS. FUNCIONES DEL CONSEJO DE CUENTAS.

Octubre 2017
WWW.CONSEJODECUENTAS.ES



EL CONSEJO DE CUENTAS: DEFINICIÓN.

Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

- Es una Institución de control externo.
- Dependiente de las Cortes de Castilla y León.
- Realiza las funciones de fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable del sector público de la Comunidad Autónoma y demás entes públicos de Castilla y León.
- > El control es posterior.



¿QUÉ SIGNIFICA...?

Fiscalización, Intervención, control financiero, auditoría.

- Su significado no es homogéneo.
- Fiscalización: examen crítico de un acto, o una obra ejecutados por una persona
- Diferencia con la terminología de control interno (RD 424/2017)



Función Fiscalizadora.

- Encuadrada en un Plan Anual de Fiscalizaciones.
- Siempre las Legales.
- La propuesta de modificación del Plan por parte de las Entidades Locales.
- Diferencia de la Asesoría.



Función Consultiva.

 En el marco de los procedimientos legislativos.



Otras funciones.

- Evaluación, informe y comunicación de indicios razonables de responsabilidad contable y/o penal.
- Tramitación de denuncias.



Encuadre institucional con el Tribunal de Cuentas.

- Función fiscalizadora dentro de un marco de colaboración.
- Función jurisdiccional propia del Tribunal.



MUCHAS GRACIAS